COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

Dictamen 20-2016-2017/CSP-CR

Señora presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Salud y Población el **Proyecto de Ley 464/2016-CR,** presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Luis Humberto López Vilela y otros, por el que se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remodelación y equipamiento del Hospital de Apoyo Chulucanas en la Región Piura.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décima octava sesión ordinaria de la comisión, realizada el 7 de junio de 2017.

1. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 464/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de octubre de 2016 y fue derivado para su estudio y dictamen a la Comisión de Salud y Población[1], mediante decreto de envío del 2 de noviembre de 2016.

b) Opiniones e información solicitada

Se han recibido las opiniones siguientes:

- **El Hospital de Chulucanas,** mediante Oficio 975-2015-GRP-430020-181101, del 21 de noviembre de 2016, suscrito por su directora Silvia Esther García Arroyo, considera viable la propuesta.

- **El Ministerio de Economía y Finanzas,** mediante Oficio 2073-2016-EF/10.01, del 5 de diciembre 2016, suscrito por su ministro Alfredo Thorne Vetter, remite el Informe 0637-2016-EF/50.07, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, que señala lo siguiente:

[1] Comisión principal.

- No tiene competencia para pronunciarse sobre las declaratorias de necesidad pública e interés nacional para la remodelación y equipamiento de hospitales.

- La propuesta legislativa no acompaña un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que muestre el impacto en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2016, exigido en el artículo 3 de la Ley 30373, Ley de equilibrio financiero de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016.

- Observa la iniciativa legislativa en el sentido de que la implementación de las medidas presupuestarias, al carecer del análisis costo-beneficio, demandarían recursos adicionales al tesoro público, contraviniéndose el principio de equilibrio presupuestario.

- **La Municipalidad Provincial de Piura**, mediante Oficio 176-2017-OSG/MPP, del 10 de febrero de 2017, suscrito por su secretaria general Carmen Liliana Saldaña, remite el Informe 167-2017-GAJ/MPP, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que señala lo siguiente:

  - La aprobación de esta iniciativa no implicará gasto alguno para el Estado por tratarse de una norma declarativa, que supondrá la coordinación entre el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Piura, a fin de tomar acciones comunes para planificar y concretar este proyecto en beneficio de la población.

  - Urge dotar al Hospital de Chulucanas del departamento de Piura de los servicios, equipos de alta tecnología y recurso humano calificado que requiere para brindar y beneficiar a la ciudadanía piurana, provincias y distritos de esta zona del país.

- **El Ministerio de Salud,** mediante Oficio 1402-2017-DM/MINSA, del 22 de mayo de 2017, suscrito por su ministra Patricia García Funegra, señala lo siguiente:

  - Teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de ley que incide en la remodelación y equipamiento de un hospital ubicado en una de las zonas más afectadas por los recientes desastres naturales ocasionados por el fenómeno de El Niño, no se encuentra objeción en la iniciativa legislativa que declara de necesidad pública e interés nacional la remodelación y equipamiento del hospital de Chulucanas en el departamento de Piura.

- Este nosocomio cuenta con un proyecto de inversión pública en fase de formulación para la declaratoria de viabilidad en el Ministerio de Economía y Finanzas.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En el **Proyecto de Ley 464/2016-CR**, se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la remodelación y equipamiento del Hospital de Apoyo Chulucanas en la Región Piura.

Asimismo, propone que el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Salud y de Economía y Finanzas, en coordinación con el Gobierno Regional de Piura, dispongan las acciones administrativas y técnicas necesarias para proyectar y ejecutar de manera urgente la remodelación y el equipamiento del referido hospital.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo 1155, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional.
- Decreto Legislativo 1157, Decreto Legislativo que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud.
- Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo 024-2016-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1157, Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- Resolución Ministerial 546-2011/MINSA, Resolución Ministerial que aprueba la NTS 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Análisis técnico

a.1) El Hospital de Chulucanas[2]

En 1985 se inició la construcción de lo que actualmente es el establecimiento de salud Hospital de Chulucanas. Dicho nosocomio fue construido ante la inexistente infraestructura hospitalaria del Estado en el Valle del Alto Piura; por ello, el Ministerio de Salud (Minsa) evaluó dicha situación y destinó los recursos económicos y el personal de la salud para atender la demanda de la zona.

Este hospital es uno de referencia de ámbito regional, perteneciente a la Dirección de Red de Salud Morropón Chulucanas, ubicado en Asentamiento Humano Vate Manrique s/n, del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura. Actualmente, brinda atención en las especialidades básicas de medicina general, pediatría, cirugía y ginecología.

En 1991 inicia su funcionamiento como centro de salud, y en 1995, mediante Resolución Ministerial 390-SA/DM, fue elevado a la categoría de hospital, constituyéndose en lo que actualmente es el Hospital de Chulucanas, nivel II-1, siendo el principal y único establecimiento de mayor complejidad de la Red de Salud de Morropón. A pesar de que no estuvo debidamente implementado ni contaba con los recursos humanos que corresponden de acuerdo a su categoría, da inicio a su funcionamiento como establecimiento de referencia del ámbito del valle del Alto Piura.

a. 2) Necesidad de remodelar y equipar el Hospital de Chulucanas

Para indagar si existe la necesidad de remodelar y equipar el Hospital de Chulucanas, debemos preguntarnos, en primer lugar, si existe la necesidad de ampliar la oferta de servicios de salud en este hospital, y, en segundo lugar, si la ampliación de la oferta de servicios forma parte del planeamiento del Gobierno Regional de Piura.

- **¿Existe la necesidad de ampliar la oferta de servicios de salud en el Hospital de Chulucanas?**

Una forma de demostrar que existe la necesidad de ampliar la oferta de servicios de salud en el mencionado hospital es evaluando si la demanda de servicios de salud se ha incrementado; para ello, tomaremos como indicadores la población directa e indirecta que atiende dicho hospital actualmente.

- **Población directa e indirecta**

[2] Informe Memoria 2016 Hospital de Chulucanas, página 2.

La Ordenanza Regional 293-2014/GRP-CR aprobó la estructura orgánica de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón-Huancabamba. En esta se incluyen las poblaciones de las micro redes de Huarmaca y Huancabamba.

De acuerdo con la información proporcionada[3] por la Dirección de Red Morropón Chulucanas, el Hospital de Chulucanas atiende a una población directa, que es la perteneciente a la localidad de Chulucanas y, asimismo, atiende a una población indirecta, que pertenece al ámbito de la Red Morropón Chulucanas, correspondiente a 92 establecimientos de salud organizados a nivel de micro redes, que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 1
Población directa e indirecta que atiende el Hospital de Chulucanas

	Nombre del establecimiento	Población asignada MINSA
Población directa		**35 525**
Hospital de Chulucanas	Hospital de Chulucanas, nivel II-1	35 525
Población indirecta		**186 372**
Red Morropón Chulucanas	**Chulucanas**	76 214
	Morropón	14 099
	Salitral	8 409
	Chalaco	8 992
	Canchaque	8 235
	Huancabamba	30 404
	Huarmaca	41 238
Población total		**221 897**

Fuente: Dirección de Red Morropón Chulucanas.

Una característica importante de este hospital es que, al no existir establecimiento de salud del primer nivel de atención en el distrito de Chulucanas, desarrolla actividades propias de dicho nivel, atendiendo a una población asignada.

Esta situación no permite que el Hospital de Chulucanas disponga del personal completo, infraestructura y equipos para atender la enorme población que demanda atenciones de salud.

En la actualidad, el Hospital de Chulucanas cuenta con 362 trabajadores, entre personal nombrado, temporal, profesionales que realizan el servicio rural y urbano marginal de salud (Serums), destacados, contratados bajo el régimen de contrato administrativo de servicios (CAS) y servicios de terceros.

[3] Diagnostico situacional Hospital Chulucanas nivel II-1 para el fortalecimiento institucional, 2016.

De acuerdo al diagnóstico situacional del establecimiento de salud II-1 del Hospital de Chulucanas, realizado por la Dirección de la Red de Morropón Chulucanas, en el año 2016, este no contaba con la totalidad de profesionales especializados que son requeridos para que este hospital funcione adecuadamente según el nivel de categorización establecido por la norma técnica NT. 021-MINSA/DGSP-V.03.

Haciendo un comparativo de los recursos humanos con que cuenta actualmente el Hospital de Chulucanas con la norma técnica citada anteriormente, podemos afirmar que dicho hospital tiene déficit de recursos humanos; es decir, carece de médicos especialistas y profesionales de la salud, lo que graficamos en el siguiente cuadro:

Cuadro 2
Recursos Humanos Hospital de Chulucanas

Recursos Humanos	NT. N021-MINSA/DGSP	CUENTA	REQUERIMIENTO
Medicina interna	SI	NO	SI
Cirugía	SI	NO	SI
Pediatría	SI	NO	SI
Gineco obstetricia	SI	NO	SI
Anestesiólogo	SI	NO	SI
Odontólogo	SI	SI	NO
Psicólogo	SI	NO	SI
Enfermera	SI	SI	SI
Obstetricia	SI	SI	SI
Asistenta Social	SI	SI	NO
Nutricionista	SI	NO	SI
Químico farmacéutico	SI	SI	NO
Tecnólogo médicos	SI	NO	SI
Terapista	SI	SI	SI
Técnico de laboratorio	SI	SI	SI
Técnico de enfermería	SI	SI	SI
Auxiliar de enfermería	SI	SI	NO
Técnico Sanitario	SI	SI	NO
Estadístico	SI	NO	SI
Personal de servicios generales	SI	SI	SI

fte. Elaboracion propia

Fuente: Dirección de Red Morropón Chulucanas.

Debemos señalar que a pesar de los esfuerzos que despliega este establecimiento de salud, la oferta de servicios resulta insatisfecha, ya que si se quiere que funcione de acuerdo a su complejidad, este debería de contar con profesionales en medicina interna, cirugía, pediatría, ginecobstetricia, anestesiología, psicología, nutricionista, tecnólogos médicos. Asimismo, debería contar con un administrador de red, un desarrollador o programador, un ingeniero biomédico para el mantenimiento de los equipos médicos.

Entonces, si tomamos como indicador la población directa e indirecta que atiende el Hospital de Chulucanas y el personal con el que cuenta, podemos concluir que este hospital tiene limitado acceso a adecuados servicios de salud que debe ser subsanado a la brevedad posible.

- **¿La ampliación de la oferta de servicios de salud en el Hospital de Chulucanas forma parte del planeamiento del Gobierno Regional de Piura?**

La ampliación de la oferta de servicios de salud en el Hospital de Chulucanas sí forma parte del planteamiento del Gobierno Regional. Así ha quedado evidenciado en la ficha de registro del banco de proyectos del Ministerio de Economía y finanzas[4], donde se puede observar que ya existe un proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento de salud - Hospital de Chulucanas distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura" donde se identifica como planteamiento del problema la inadecuada cobertura de servicios de salud del establecimiento de este salud.

Dicho proyecto de inversión recomienda como alternativa de solución:

- La demolición parcial de la infraestructura existente, reforzamiento estructural, cambio de uso y remodelación de la infraestructura menor de siete años y construcción nueva del Hospital de Chulucanas en el terreno actual, con un sistema constructivo aporticado con cimentación de zapatas conectadas con vigas de cimentación de concreto armado e implementación de aisladores sísmicos.

- La demolición y construcción de nuevos ambientes en terrenos disponibles adyacentes al establecimiento de salud como medida complementaria.

- La implementación del Plan de Contingencia Adquisición del equipamiento necesario en las diferentes unidades de servicios Plan de mantenimiento de equipos y de infraestructura.

- La capacitación al personal de salud en gestión de procesos de atención y administrativos de los servicios de salud.

- La capacitación al personal profesional y técnico asistencial en técnicas y metodologías de atención integral de salud.

- El programa integral de difusión y sensibilización a la población sobre los beneficios que se obtienen de la atención oportuna en los servicios.

Como es de conocimiento el proyecto de inversión pública coincide con el espíritu de la propuesta del proyecto de ley en estudio.

[4] http://ofi2.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=358560

Asimismo, el Ministerio de Salud, mediante Oficio 1402-2017-DM/MINSA, del 22 de mayo de 2017, suscrito por la ministra Patricia García Funegra, opina que no se encuentra objeción a la iniciativa promovida, poniendo en conocimiento de esta comisión que el citado hospital cuenta con proyecto de inversión pública en fase de formulación y en vías de declaratoria de viabilidad

Así, resulta evidente que el planeamiento del Gobierno Regional contempla la priorización de este proyecto de inversión pública para ser llevado adelante, de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Legislativo 1157[5], Decreto Legislativo que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud y, su reglamento, el Decreto Supremo 024-2016-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los servicios de salud en este importante nosocomio ubicado en el Valle de Alto Piura.

a.3) Equipamiento e Infraestructura del Hospital de Chulucanas

De acuerdo al diagnóstico situacional del Hospital de Chulucanas[6] del 2016, el equipamiento básico que requiere para una adecuada prestación de los servicios de salud están establecidos en la Resoluciones Ministerial 588-2005/MINSA y 896-2006/MINSA; sin embargo, el problema subsiste desde el año 2012, a pesar de que está considerado como establecimiento estratégico y desde ese año no se cumple con los planes de reposición de equipamiento, los cuales son insuficientes, agravándose el problema, porque tampoco se asigna mayores fondos para garantizar el Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Predictivo de este hospital.

En cuanto a la infraestructura, la Dirección de Red Morropón Chulucanas ha informado que este hospital cuenta con un área de 25 780.50 m², de los cuales inicialmente (1985) estaban construidos 2 652,00 m² y, con la puesta en marcha de la ejecución del "Proyecto de Ampliación, Rehabilitación y Equipamiento del Hospital de Chulucanas" SNIP 814, en el año 2007, se amplió la construcción en 2 271,83 m², comprendiendo la construcción de las unidades de emergencia, hospitalización, gineco, quirúrgico, así como una capilla, un auditorio y un incinerador, instalaciones que fueron recibidas aun **sin el equipamiento** correspondiente en agosto del 2012, por la deficiente infraestructura existente, que generaba mala calidad de atención.

[5] El artículo 8 de este decreto legislativo señala que "Los nuevos proyectos de inversión en salud que se originan como producto del planeamiento y priorización, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del presente Decreto Legislativo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, quienes deberán priorizar su financiamiento, sin afectar los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de ejecución [...]".

[6] Diagnóstico situacional del Hospital de Chulucanas de la Dirección de Red Morropón Chulucanas, página 18.

La construcción inicial tiene una antigüedad de treinta y un años, la que, con las modificaciones de las normas técnicas de salud[7], requiere de adecuaciones o actualizaciones, destinando los pocos fondos asignados a este tipo de actividades.

En conclusión, los datos presentados confirman que sí existe la necesidad de ampliar y mejorar la oferta de servicios de salud en el Hospital de Chulucanas, con la finalidad de poder atender de forma eficiente a toda la población del valle del Alto Piura.

a.4) Alcances de las normas declarativas del Congreso de la República

Si bien es cierto las declaraciones de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional que realiza el Congreso de la República son expresiones que no comprometen directa e inmediatamente al Sistema Nacional de Inversión Pública; sin embargo, estas declaraciones, al ser emitidas por un poder de Estado a través de la categoría normativa ley, adquieren un peso significativo y de observancia para los demás poderes del Estado, entre ellos, el Ejecutivo.

Al respecto, Marcial Rubio Correa señala que existen normas jurídicas declarativas que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. Estas normas, según este autor, son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia. Precisa que, cuando las normas carecen de supuesto, no implica que estas no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen vigencia y obligatoriedad y, en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del derecho.[8]

Como es de apreciarse, las normas declarativas son aquellas que declaran un estado jurídico, aunque no contienen un mandato o un deber y mucho menos otorguen una facultad, son indispensables para que el destinatario pueda ser titular activo o pasivo de las normas jurídicas.

Este tipo de normas son las que el Congreso de la República ha dictado con absoluta regularidad debido a que es su competencia declarar de necesidad y de utilidad pública o de interés público o interés nacional, por ejemplo, la construcción o edificación de una obra de envergadura o de interés para toda la nación o para parte de ella.

[7] RM N° 660-2014/MINSA .NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo nivel de Atención".
[8] Cf. RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho.* Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015, página 90.

Así, por ejemplo, en los últimos años el Congreso de la República ha emitido un importante número de leyes declarativas[9] con la finalidad de llamar la atención sobre determinados actos u obras de infraestructura que, a su juicio, deberían ser programados y priorizados para su ejecución por el Poder Ejecutivo, por los gobiernos regionales o por los gobiernos locales, sin que ello signifique invadir las competencias constitucionales y legales de estos niveles de gobierno.

Finalmente, un aspecto a considerar es que el Congreso de la República, al dictar leyes declarativas, también ejerce su función de direccionar la política en los distintos niveles de gobierno, llamando la atención del Poder Ejecutivo, del gobierno regional o del gobierno local para que determinado proyecto de inversión sea priorizado y ejecutado, luego de ser incluido en el ejercicio presupuestal correspondiente.

Por ello, la Comisión de Salud y Población, atendiendo a los argumentos expuestos, considera atendible recomendar al Pleno del Congreso de la República, siguiendo otros antecedentes[10], emita una ley que declare de prioritario interés público[11] la remodelación y equipamiento del Hospital de Chulucanas en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura.

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Comisión de Salud y Población considera que el presente dictamen se fundamenta en los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, que señalan que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud; que el Estado determina la política nacional

[9] Un informe emitido por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República, denominado "Estudio sobre las normas que declaran de necesidad pública e interés nacional" señala que el Parlamento aprobó desde el 27 de julio del año 2006 al 6 de noviembre de 2012, 880 leyes, de las cuales 77 son declarativas. Entre estas, hay leyes que declaran de necesidad pública y de preferente interés nacional; las que declaran de interés nacional, necesidad y utilidad pública; las que declaran de interés y necesidad pública; y las que declaran de necesidad e interés público la construcción de una determinada obra, la prestación de un determinado servicio u otro aspecto en particular. Este informe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria también precisa que si bien la mayoría de las 77 leyes declarativas desarrollan en su primer artículo meras declaraciones respecto de diversas materias, en los siguientes artículos autorizan o encargan a la Presidencia del Consejo de Ministros, a los gobiernos regionales o a los gobiernos locales la adopción de acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la ley. En otros casos, estas normas autorizan a exonerar algunos pasos contenidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública o a no seguir en estricto algunas normas de contratación pública, con la finalidad de agilizar el proyecto de inversión.

[10] Podemos mencionar la Ley 24606, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la implementación del hospital de la ciudad de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín; la Ley 24702, Ley que declara de necesidad y utilidad pública, la reconstrucción y equipamiento del Hospital "Fausto Figueroa", para el funcionamiento de un Hospital Materno Infantil de alta especialidad; la Ley 28794, Ley que declara de necesidad y utilidad pública el funcionamiento de un hospital regional en el departamento de Ayacucho; y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que en su octogésima primera disposición complementaria final declara de necesidad pública y preferente interés nacional el fortalecimiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, en el departamento de Amazonas.

[11] Víctor García Toma en su libro *Análisis Sistemático de la Constitución Peruana de 1993*, tomo II, p. 139, señala que el término *necesidad pública* "Alude a medidas que redundan en beneficio, ventajas o utilidad en favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, en este específico aspecto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población (carreteras, servicios, bibliotecas, locales deportivos, etc.)".

de salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, además de ser responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

De igual forma, en el artículo 2 de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, el cual establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud. En igual sentido, la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Para lograr justamente el desarrollo de la persona humana a través del cuidado de su salud se necesita, entre otros aspectos, que exista un conjunto de personas e instituciones (hospitales debidamente equipados) que presten estos servicios de salud.
El presente dictamen apunta en este sentido, toda vez que lo que se busca es llamar la atención del gobierno regional de Piura y al Ministerio de Salud con un acto declarativo contenido en una norma con rango de ley, para que priorice la remodelación y equipamiento del Hospital de Chulucanas en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, previa incorporación de este proyecto en el Plan Multianual de Inversiones en Salud, conforme lo establece el Decreto Legislativo 1157, Decreto Legislativo que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud.

También es de explicar que el presente dictamen está vinculado con los objetivos de la reforma de salud del Acuerdo Nacional[12], toda vez que incidirá en establecer la magnitud real de las brechas en infraestructura y equipamiento del Sistema Nacional de Salud.

Finalmente de aprobarse la presente iniciativa legislativa no modificará y derogará norma alguna en el ordenamiento jurídico nacional.

[12] Uno de los objetivos de la reforma de salud del Acuerdo Nacional es atender los factores críticos de infraestructura, equipamiento y mantenimiento. Así, en este documento se señala que se debe "Establecer la magnitud real de las brechas en infraestructura y equipamiento del sistema nacional de salud, y sobre esa base asegurar en el sector público, bajo la rectoría del Ministerio de Salud, un plan estratégico nacional multianual de inversiones con el objetivo de garantizar una infraestructura, equipamiento y mantenimiento coordinados, suficientes y adecuados a nivel nacional, regional y local [...]".

c) Análisis costo-beneficio

c.1) Determinación de los involucrados y efectos

En el presente dictamen vamos a realizar un análisis cualitativo que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.[13]

Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendría sobre estos, de aprobarse la iniciativa, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro 3
Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse las iniciativas legislativas

Involucrados	Efectos directos[14]	Efectos indirectos[15]
Población del distrito de Chulucanas.	o Contarán con una Ley que declare de prioritario interés público la remodelación y el equipamiento del Hospital de Chulucanas, del Distrito de Chulucanas.	o Contarán con mejores servicios de salud para el tratamiento de pacientes. o Contarán con servicios más oportunos, eficientes y de calidad.
Hospital de Chulucanas.	o Contarán con una Ley que declare de prioritario interés público la remodelación y el equipamiento del Hospital de Chulucanas.	o Tendrá mejores equipos para la atención de los pacientes. o Contará con el recurso humano capacitado y adecuado para atender a sus pacientes, conforme a norma técnica.
Estado peruano (Ministerio de Salud).	o Tendrá que atender la que declara de prioritario interés público la remodelación y el equipamiento del hospital de Chulucanas.	o Cumplirá con los objetivos de la reforma en salud del Acuerdo Nacional. o Reducirá la brecha de recursos humanos, equipamiento e infraestructura para atención de pacientes. o Tendrá que brindar asistencia técnica al Gobierno Regional de Piura para la remodelación y el equipamiento del Hospital de Chulucanas.
Gobierno Regional de Piura.	o Tendrá que atender la Ley que declare de prioritario interés público la remodelación y el	o Logrará la expansión y sostenimiento de la oferta pública

[13] Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de ley*. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, página 20.
[14] Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).
[15] Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

(Dirección Regional de Salud).	equipamiento del Hospital de Chulucanas.	de servicios de salud de baja y mediana complejidad. ○ Incluirá en su Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud la remodelación y el equipamiento del Hospital de Chulucanas. ○ Ganará mayores niveles de confianza de los usuarios de servicios de salud. ○ Podrá cubrir una mayor demanda de atención de salud en su población.

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

c.2) Cuantificación de efectos

La expedición de la presente ley, al ser declarativa, no irroga gastos al Estado; lo que se establece es una llamada de atención al Gobierno Regional de Piura para que planifique en su presupuesto institucional la remodelación y equipamiento del Hospital de Chulucanas, en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura.

5. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 464/2016-CR, con el texto siguiente:

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE PRIORITARIO INTERÉS PÚBLICO LA REMODELACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE CHULUCANAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA

<u>Artículo 1</u>. Declaración de prioritario interés público

Declárase de prioritario interés público la remodelación y el equipamiento del Hospital de Chulucanas, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura.

<u>Artículo 2</u>. Responsabilidad del Gobierno Regional de Piura

El Gobierno Regional del Piura es responsable de ejecutar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3. Asistencia técnica del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud brinda la asistencia técnica al Gobierno Regional de Piura para la remodelación y el equipamiento del Hospital de Chulucanas, ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura.

Lima, 7 de junio de 2017.

CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Vicepresidente

BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA
Secretaria

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Titular

BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA
Titular

HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Titular

LEYLA FELÍCITA CHIHUÁN RAMOS
Titular

MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Titular

SEGUNDO L.TAPIA BERNAL
Titular

Pleno del Congreso de la República

Lima, 28 de junio de 2017

En sesión de la fecha, se aprobó en primera votación y se exoneró de la segunda votación. ——————

.....

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES
Titular

JANET EMILIA SÁNCHEZ ALVA
Titular

CEVALLOS FLORES HERNANDO ISMAEL
Titular

CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
Titular

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ
Titular

ACCESITARIOS

MIGUEL ANTONIO CASTRO GRÁNDEZ
Accesitario

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Accesitario

CARLOS A. DOMÍNGUEZ HERRERA
Accesitario

ISRAEL TITO LAZO JULCA
Accesitario

GUILLERMO HERNÁN MARTORELL S.
Accesitario

BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Accesitario

LUZ SALGADO RUBIANES
Accesitario

LILIANA M. TAKAYAMA JIMÉNEZ
Accesitario

CASTRO BRAVO JORGE ANDRÉS
Accesitario

ORACIO ÁNGEL PACORI MAMANI
Accesitario

HERESI CHICOMA SALVADOR
Accesitario

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Accesitario

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA A LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: **"CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"**
Día: 7 de junio de 2017
Hora: 02:30 p.m.

MIEMBROS TITULARES

1. **VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY**
Presidente
Alianza para el Progreso

2. **LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO**
Vicepresidente
Fuerza Popular

3. **BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA**
Secretaria
Fuerza Popular

4. **ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA**
Fuerza Popular

LICENCIA

5. **BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**
Fuerza Popular

LICENCIA

6. **BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO**
Fuerza Popular

7. **CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL**
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA A LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: **"CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"**
Día: 7 de junio de 2017
Hora: 02:30 p.m.

8. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Fuerza Popular

LICENCIA

9. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

10. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO
Peruanos por el Kambio

11. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ
Fuerza Popular

12. SÁNCHEZ ALVA, JANET EMILIA
Peruanos por el Kambio

LICENCIA

13. TAPIA BERNAL, SEGUNDO
Fuerza Popular

14. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
No agrupados

LICENCIA

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA A LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: **"CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"**
Día: 7 de junio de 2017
Hora: 02:30 p.m.

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. **CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS**
   Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

   .....

2. **CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**
   Fuerza Popular

   .....

3. **DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN**
   Fuerza Popular

   .....

4. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**
   Fuerza Popular

   .....

5. **HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR**
   Peruanos por el Kambio

   .....

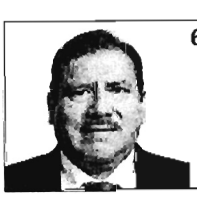

6. **LAZO JULCA, ISRAEL TITO**
   Fuerza Popular

   .....

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

ASISTENCIA A LA DECIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA
Lugar: **"CARLOS TORRES Y TORRES LARA - SALA 1"**
Día: 7 de junio de 2017
Hora: 02:30 p.m.

7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular

.....

8. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

.....

9. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO
Fuerza Popular

.....

10. SALGADO RUBIANES, LUZ
Fuerza Popular

.....

11. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS
Fuerza Popular

.....

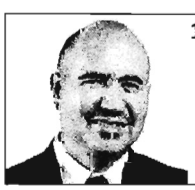

12. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Acción Popular

.....

Reg 2627

CONGRESO
REPÚBLICA

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 25 de mayo de 2017

OFICIO N° 1394 -2016-2017-AAG/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
07 JUN 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: .....

Señor Congresista
CESAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.-

Asunto: Solicita Licencia

De mi mayor consideración

Por especial encargo de la Congresista Alejandra Aramayo Gaona, tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente; y al mismo tiempo solicitar la licencia a la *"DÉCIMAOCTAVA SESIÓN ORDINARIA"* programada para el día miércoles 7 de junio de 2017 a las 14:30 horas en la Sala 1, debido a que la Congresista se encuentra en la ciudad de Panamá para participar en el *"Foro Legislativo en materia de Migraciones, en la Reuniones de Comisiones y en la XXXIII Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño"*, que se llevará a cabo el día 8 al 10 de junio del presente año; bajo el amparo del artículo 52º del Reglamento del Congreso de la República .

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

ARLETTE APAZA GORDILLO
Asesora de la Congresista
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

AAG/aag

21

Lima, 26 de mayo de 2017

Oficio Circular N° 481-2016-2017-OM-CR

REG-1432
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
26 MAY 2017
RECIBIDO
Firma ... Hora ...

Señora
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congresista de la República
Su Despacho.-

Referencia: Memorando 213-2016-2017-SV/CR

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y a la vez comunicarle que la Mesa Directiva, en su sesión del 23 de mayo del año en curso, luego de tomar conocimiento del documento de la referencia acordó, autorizarla para participar, junto a los Congresistas Marisol Espinoza Cruz, Freddy Sarmiento Betancourt, Sonia Echevarría Huamán, Edwin Vergara Pinto, Gilmer Trujillo Zegarra y Elías Rodríguez Zavaleta, en la Reunión de la Junta Directiva, en el Foro Legislativo en materia de Migraciones, en las Reuniones de Comisiones y en la XXXIII Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, que se realizarán del 8 al 10 de junio de 2017, en la ciudad de Panamá, República de Panamá; asimismo, se dispuso que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas necesarias, a fin de otorgar los pasajes y los viáticos correspondientes.

Con esta ocasión manifiesto a usted, señora Congresista, la expresión de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

22

Lima, 7 de junio 2017

Señor Congresista
CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
07 JUN 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:15

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y por especial encargo de la Congresista Rosa María Bartra Barriga, manifestarle que no podrá asistir a la **Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión,** que se llevará a cabo el día de hoy miércoles 7 de junio, por encontrarse cumpliendo actividades de su función Congresal como representante de la Región Libertad.

Agradeciendo su atención, aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de mi especial consideración y especial estima.

Atentamente,

Abog. Alberto Alva Azula
Asesor Principal
Rosa María Bartra Barriga
Congresista de la República

23

Email: rbartra@congreso.gob.pe
311-7777Jr. Huallaga N° 358 Ofic. 302 – Cercado-Lima
Central Telefónica: (051)-
Anexo: 7131

CONGRESO
REPÚBLICA

DESPACHO CONGRESISTA
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 07 de Junio de 2017

CARTA Nº 118 –2016 -2017/HVBR

Señor Congresista:
CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
07 JUN 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 3:34

De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la licencia respectiva para la sesión de la comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy miércoles 07 de Junio del 2017, debido a que el Congresista en mención se encontrará cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ

LUIS FERNANDO MORÓN CÉSPEDES
Asesor Principal
Congresista Héctor Becerril Rodríguez

24

Lima, 07 de junio de 2017

OFICIO N° 177-2016-2017-CR-LCHR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
07 JUN 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: .....

Señor
CESAR VASQUEZ SANCHEZ
Presidente
Comisión de Salud y Población
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y solicitar licencia a la decimoctava sesión ordinaria que se realizará el día de hoy, por función de representación.

Aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Cordialmente,

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
LEYLA CHIHUÁN RAMOS

25

Lima, 07 de junio de 2017

OFICIO N°473/2016-2017/JESA-CR

Señor Congresista
CESAR VASQUEZ SANCHEZ
Presidente de la Comisión de Salud y Población
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo; y a la vez manifestarle que habiendo solicitado **LICENCIA** por enfermedad para la señorita Congresista **JANET EMILIA SANCHEZ ALVA**, cumplimos con hacer llegar copia del Oficio dirigido a Oficialía Mayor solicitando la LICENCIA correspondiente y en donde se anexó el respectivo Certificado Médico, lo que hacemos de su conocimiento a fin de justificar la inasistencia de la mencionada Congresista para la Sesión Ordinaria programada por su Presidencia para el día de hoy.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PATRICIA DEL PILAR DÍAZ GAMONAL
Asesor Principal

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional III Lima

El que suscribe, Médico Cirujano CMP Nº 25722

Certifica:

Haber atendido a la señora Janet Emilia Sanchez Alva de 72 años con DNI 10339657 por presentar dolores en ingle izquierda y polakiuria compatible con el diagnostico de Cistitis Aguda por E coli. Le he prescrito Zinnat 500, c/12h vo. 5 días y Tolcen 15, c/24h vo. 3 días y le indico descanso medico absoluto por 4 días (del 06/06/17 al 09/06/17).
Le expido la presente a solicitud del interesado

L 06/06/17

Nº 1359843

Fecha .....

15 NUEVOS SOLES

CONSEJO NACIONAL

REMITIR AL COLEGIO: CONSEJO REGIONAL III LIMA

Nombre: ..... Nº 1359843

C.M.P.: ..... Fecha: .....

OBSERVACIONES: .....

Tu colegio a tu servicio

Lima, 07 de junio de 2017

OFICIO N° 471 /2016-2017/JESA-CR

Señor
JOSE CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-

CARGO

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo; y a la vez manifestarle que la señorita Congresista **JANET EMILIA SANCHEZ ALVA,** se encuentra delicada de salud, encontrándose con descanso médico desde el 06 hasta el día 09 del mes en curso; motivo por el cual cumplimos con anexar al presente el Certificado Médico de Descanso de la Congresista, solicitándole **LICENCIA** en las Sesiones de las Comisiones Ordinarias y Sesiones del Pleno que durante esas fechas se programen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

Muy atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
07 JUN. 2017
Recibido por:
10:43:41

PATRICIA DEL PILAR DÍAZ GAMONAL
Asesor Principal

28

Reg 2622

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

YENI VILCATOMA DE LA CRUZ

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Buena Atención al Ciudadano"

Lima, 07 de Junio del 2017

CARTA N° 125-2017/YVDLC-CR

SEÑOR CONGRESISTA:
CESAR VASQUEZ SANCHEZ
PRESIDENTE COMISION DE SALUD Y POBLACION

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
07 JUN 2017
Firma: Hora: 11:42

Presente.-

ASUNTO : EL QUE INDICA

Sírvase la presente para saludarlo, y a su vez, por especial encargo de la Congresista Yeni Vilcatoma De La Cruz, manifestarle que no puede asistir a la DECIMO OCTAVO SESION ORDINARIA programado para el día de hoy Miércoles 07 de Junio del presente a las 14:30 pm; por encontrarse en estado delicado de Gestación; sírvase considerar licencia oficial por motivos de salud; por lo que, SOLICITO la licencia respectiva conforme el literal i) del artículo 22 del Reglamento del Congreso.

Agradeciendo la atención brindada a la presente, hago propicia la ocasión para reiterarle mi mayor consideración y estima personal

Atentamente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
YENI VILCATOMA DE LA CRUZ

Doctora Magda Mónica Otarola De La Torre
Asesora Principal
Congresista Yeni Vilcatoma De La Cruz

29